

de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de agosto de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acctal., Alvaro González Vidal.

Acta de infracción

III.B.1600

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa CONSTRUCC. EDIFICIO RIOJA ALTA, S.A., con último domicilio conocido en c/ Grecia, 1 bajo de HARO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 412/93 de fecha 21-05-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no ingresar en la cuantía debida las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad Social.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de agosto de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acctal., Alvaro González Vidal.

Acta de infracción

III.B.1601

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa EXCASAL, S.L., con último domicilio conocido en c/ Pol. El Sequero, parc. 67 de AGONCILLO y dedicada a la actividad de Detergentes y derivados, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 439/93 de fecha 31-05-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por 1) al artículo 14.1.2 2) al art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88, de 7 de Abril.

Por lo que se propone una sanción de CIEN MIL DOSCIENTAS PESETAS. (100.200,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de agosto de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acctal., Alvaro González Vidal.

Acta de infracción

III.B.1602

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa TEODORO VILLANUEVA ALONSO, con último domicilio conocido en c/ Parque el Carmen, 3 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Cafetería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 466/93 de fecha 31-05-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no disponer en el centro de trabajo del Libro de Matría del Personal.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de agosto de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acctal., Alvaro González Vidal.

Acta de infracción

III.B.1603

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa VICENTE BELLVER ESTRANY, con último

domicilio conocido en c/ Carnicerías, 3 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Restaurante, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 470/93 de fecha 31-05-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no llevar en orden y al día el Libro de Matrícula de Personal.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de agosto de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acctal., Alvaro González Vidal.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social*Providencia de embargo*

III.B.1630

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación nº 3 de Logroño.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/623, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. PEDRO CARMONA NAVARRO, se ha dictado con fecha 23 DE JULIO 1.993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan: DEUDOR: PEDRO CARMONA NAVARRO
N.I.F.: 38.489.849-S
DOMICILIO: PZ MERCADO,26 BAJO -- 26001 LOGROÑO
DEBITOS: Certificaciones del Régimen GENERAL de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 637.534 PESETAS.

BIEN:

SUBARU 1.8, MATRICULA LO-3549-J

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. PEDRO CARMONA NAVARRO, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 1 de Septiembre de 1993.— El Recaudador Ejecutivo. El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 3, Luis Javier Sotés Ortega.

Providencia de embargo

III.B.1631

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION Nº 3 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/343, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. ALBERTO MARTINEZ NAVAS, se ha dictado con fecha 12 DE JULIO 1993, la siguiente:

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan: DEUDOR: ALBERTO MARTINEZ NAVAS
N.I.F.: 16.457.870
DOMICILIO: CABALLERO LA ROSA, 18-2º Iz -- 26004 LOGROÑO
DEBITOS: Certificaciones del Régimen AUTONOMOS de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 284.033.PTAS.

BIEN:

RENAULT 21, MATRICULA LO-5512-I

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.